

FLUJOS MIGRATORIOS ANTE LA PANDEMIA COVID 19

Siguiendo las disposiciones emitidas por el Gobierno de Honduras, El Instituto Nacional de Migración, (INM) informa que:

I. Los Puntos de **Control Migratorio Terrestres**, se mantienen operando para:

- 1.El ingreso al país de hondureños, residentes y diplomáticos, quienes obligatoriamente, deben someterse a las medidas de bioseguridad, establecidas por la Secretaría de Salud.
- 2.Salida del territorio hondureño de extranjeros, quienes deben presentar su pasaporte y/o documento válido vigente para su salida y acatar las medidas de bioseguridad, emitidas por la Secretaría de Salud; Además de asegurarse que tiene permiso de ingreso y/o tránsito del país al cual pretenden ingresar o transitar.
- 3.El Registro Migratorio de entrada y salida de Transportistas de Carga únicamente (no se permiten acompañantes), quienes deberán someterse obligatoriamente a las disposiciones de la Dirección General de Aduanas y de la Secretaría de Salud.

Los horarios de atención en los puntos migratorios terrestres son los siguientes:

- 1.De lunes a domingo de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. para la movilidad de las poblaciones aquí autorizadas.
- 2.De lunes a domingo, 24 horas de tránsito para transportistas a excepción de las fronteras de Guatemala que es en un horario de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.

II. Los puntos de **Control Migratorio Marítimos**, se mantienen operando únicamente para embarcaciones de carga. La tripulación no está autorizada a desembarcar.

III. Los puntos de **Control Migratorio Aéreos**, se mantienen cerrados para vuelos comerciales.

Para la salida de extranjeros por esta vía, tanto empresas nacionales o extranjeras establecidas o no en el país, como personas particulares pueden solicitar autorización de salida en vuelos privados, ante la Secretaría de Turismo o Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, la cual deberá gestionarse con 24 horas de anticipación, enviándola a la dirección de correo SeturHonduras2020@gmail.com adjuntando toda la documentación pertinente.

IV. La movilidad de las personas podrá ser restringida cuando las autoridades competentes determinen dicha medida, so pena de incurrir en responsabilidad.

V. Ninguna persona extranjera podrá ingresar al Territorio Nacional, mientras dure la emergencia.

VI. Toda persona que se someta a estos procedimientos para su movilidad, obligatoriamente debe usar mascarilla y gel, guardar 1 metro de distancia entre ciudadanos durante el proceso de ingreso o salida.

El Instituto Nacional de Migración (INM), comprometido con la seguridad y salud de los viajeros, solicita respetar y acatar todas las medidas de prevención emitidas por el Gobierno de la República.

Para más información y consultas podemos a disposición la siguiente dirección de correo electrónico consultasentradasysalidas@inm.gob.hn

Honduras quédate en casa, está es la mejor forma de evitar el coronavirus (Covid19).

TEGUCIGALPA M.D.C, 21 DE MARZO 2020